

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022, por el cual se somete al trámite de Información Pública y, a la vez, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, del “Avance del Proyecto de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación n.º 140 en Javalí Viejo (Murcia)”, trasladado por el órgano sustantivo, junto con el Proyecto y documento Ambiental Estratégico, al órgano ambiental municipal para que sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

RESULTANDO que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

RESULTANDO que en fecha 13 de octubre de 2023 el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, adscrito al órgano sustantivo, emitió informe de valoración de los aspectos urbanísticos puestos de manifiesto durante la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica y de los informes sectoriales al Avance, así como al objeto del plan, marco para otros planes y medida en que influye en otros planes o programas.

RESULTANDO que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, órgano adscrito al órgano ambiental, con fecha 19 de abril de 2024, se ha emitido propuesta de informe técnico para la formulación de Informe Ambiental Estratégico (adjunto como anexo), conforme al procedimiento legalmente establecido, el mismo concluye:

“.../...

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, este Servicio considera que la ejecución del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Javalí Viejo, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se apliquen las medidas correctoras establecidas en el DAE y en los informes de las administraciones y organismos públicos consultados.

Se proponen una serie de medidas preventivas y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico”.

RESULTANDO que en el presente procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la declaración o informe ambiental estratégico para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- EMITIR Informe Ambiental Estratégico, a los solos efectos ambientales, determinando que el *“Avance del Proyecto de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación n.º 140 en Javalí Viejo (Murcia)”*, **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en la propuesta de informe técnico de fecha 19 de abril de 2024.

SEGUNDO.- REMITIR al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



TERCERO.- ADVERTIR que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

+4EQV4EVLbuune-Ayq9GFHUDBX1mD5nxLBxqwNg

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



**PROPUESTA DE INFORME DEL SERVICIO DE MEDIO
 AMBIENTE
 PARA LA FORMULACIÓN DEL
 INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO
 (Evaluación Ambiental Estratégica simplificada)**

PROYECTO	PROYECTO DE MODIFICACIÓN PGOU Nº 140
PROMOTOR	AYUNTAMIENTO DE MURCIA
SITUACIÓN	JAVALÍ VIEJO
EXPTES	2023/043/35, 2022/402/115

Recibidas las respuestas de la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo a lo establecido en el art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y art.105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y como parte de las funciones atribuidas a este Servicio municipal, en virtud del Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, de fecha 20/06/2023, se emite la siguiente PROPUESTA, en materia de evaluación ambiental, para la formulación, por parte del órgano ambiental municipal competente, del Informe Ambiental Estratégico del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, de conformidad con el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se entiende por *evaluación ambiental estratégica de planes y programas* el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone el siguiente informe técnico desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la citada Ley, y del resultado de las consultas realizadas por este Servicio, al objeto de proponer al órgano ambiental la determinación sobre si la ejecución del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la documentación siguiente:

- Avance de modificación de Proyecto redactado de oficio por el Ayuntamiento de Murcia.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/11/22 por el cual se somete al trámite de Información Pública, y a la vez se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General Municipal de Ordenación n.º 140 en Javalí Viejo
- Documento Ambiental Estratégico de 04/10/22 realizado de oficio por el Ayuntamiento de Murcia.
- Respuestas recibidas en la fase de consultas a las Administraciones y personas interesadas, así como informes recibidos fuera de plazo.

Complementariamente, se recibe informe del Servicio Técnico de Planeamiento de 11/10/23 sobre el expediente de referencia.(JC 53/23).

Tramitación efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Con fecha 16/12/22, se traslada desde el Servicio Administrativo de Planeamiento CI donde se adjunta la documentación arriba referida a excepción de las respuestas recibidas en la fase de consultas que contiene el Código de fichero voluminoso en el que figura la documentación para que pueda ser descargado de la Sede electrónica municipal. Todo ello para que por el órgano ambiental municipal sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental (artículo 105 de la Ley 4/2009 de

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Protección Ambiental Integrada en su redacción actual) entre las Administraciones e interesados que procedan y de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Desde el Servicio de Medio Ambiente se realizan las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art.30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada con publicación en BORM de fecha 25/04/2023-

Finalizados los plazos correspondientes, el 21/09/23 se da traslado de los informes recibidos en la fase de consultas al Servicio Administrativo de Planeamiento, así como Comunicaciones Interiores con los informes recibidos fuera de plazo.

El Servicio Técnico de Planeamiento emite informe con fecha 11/10/23, relativo a la valoración de los aspectos urbanísticos. Se adjunta: Anexo II.(JC 53/23), remitido a fecha 13/10/23.

Así, a la vista de los resultados de las consultas, y de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento, este Servicio procede a elaborar la propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Se justifica en el DAE apartado 7 De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes generales. Conforme a dicha disposición, se entiende por modificación menor, a los efectos de evaluación ambiental estratégica, las modificaciones no estructurales de planeamiento general, siendo la modificación propuesta una modificación no estructural, tal y como se ha expuesto en el apartado anterior.

Objeto de la Planificación:

El objeto de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (PGMO) es la subsanación de un error detectado en el ámbito delimitado, debiendo ajustarse éste a la realidad existente de las zonas verdes (EV) y equipamientos locales (DE).

La calificación de los terrenos donde se ubica el centro de mayores están considerados como zona verde, mientras que la Plaza Auroros como equipamiento local, por lo que se procede a modificar el PGMO a efectos de adecuar el planeamiento a la realidad existente

Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013):

Dentro del trámite de consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, se solicitó informe por parte del Servicio de Medio Ambiente a los organismos que figuran en la siguiente tabla (en negrita se resaltan aquellos que han emitido respuesta).

Se resalta en negrita los Organismos/Asociaciones y/o demás interesados consultados que han emitido respuesta.

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Entidad	Respuesta/Observaciones	Fecha Informe
Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico Confederación Hidrográfica del Segura OA		
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	Fuera de plazo	
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático		20/03/23, 04/04/23
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial	Fuera de Plazo	
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias		
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía Dirección General de Patrimonio Cultural	Fuera de Plazo	06/09/23
Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera		20/03/2023
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura		09/03/2023
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Carreteras		
Ecologistas en Acción (Murcia)		
Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)		
Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia HUERMUR-		
Asociación No Más Ruido de Murcia		
Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de		

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Murcia		
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)		
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)		21/04/2023
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU)		
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia		
Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)		
Instituto Geológico y Minero de España (IGME)		
Universidad de Murcia (química)		
Centro Municipal de Arqueología		05/05/23

A continuación se transcribe un extracto del contenido de las respuestas recibidas

- **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Integración e Información Ambiental. Informe de fecha 22/06/2023:** En relación con la petición de informe, no hay ninguna consideración que hacer por parte de la Dirección General.
- **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. Dirección General del Medio Natural, Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Informe de fecha 04/04/2023:**
- **Confederación Hidrográfica del Segura. Informe de 24/01/24:** La modificación propuesta se encuentra fuera de zona de flujo preferente y fuera de zona inundable, no afectando al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía.
- **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Informe de 20/03/23:** No se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación.
- **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Informe de 17/03/23.** Dado que el objeto de la modificación es un error detectado en cuanto al planeamiento existente, no hay comentarios que aportar.
- **Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Informe de 20/03/23.** El Plan Parcial no afecta a ningún derecho minero de las secciones A), B) C) Y D) de la vigente Ley de Minas, ni a potenciales recursos geológicos.
- **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Dirección General de Patrimonio Cultural. Informe de 06/09/23.** El proyecto no afecta a las áreas de Protección de los monumentos catalogados próximos, por lo que resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural.
- **Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Territorio y Arquitectura. Informe de 09/03/23:** En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



⌚ La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

⌚ El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.

⌚ El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

⌚ La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.

- **Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU). Informe de 05/04/23:** el Plan Parcial no generará alteraciones o afecciones sobre el medio ambiente, siempre que se incluyan las medidas de protección.
- **Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica. Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico. Centro Municipal de Arqueología. Informe de 05/05/23**
 En el espacio afectado no se localiza ningún elemento patrimonial, por lo que no se requiere de ningún tipo de medida de reducción, prevención, corrección o seguimiento.

Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 al Plan Parcial para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Anexo V Ley 21/2013, de 9 de diciembre.	
Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	El objeto de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (PGMO) es la subsanación de un error detectado en el ámbito delimitado, debiendo ajustarse éste a la realidad existente de las zonas verdes (EV) y equipamientos locales (DE). La calificación de los terrenos donde se ubica el centro de mayores están considerados como zona verde, mientras que la Plaza Auroros como equipamiento local, por lo que se procede a modificar el PGMO a efectos de adecuar el planeamiento a la realidad existente
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	Se remite este punto al informe (JC 53-23), del Servicio Técnico de Planeamiento adjunto como Anexo al presente Informe. Según lo recogido en el mismo, el presente proyecto no tiene influencia sobre otros planes o programas.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La ejecución del Plan Parcial comprende la subsanación a nivel urbanístico de elementos ya existentes, por lo que la ejecución de la modificación del Plan no es objeto de consideraciones ambientales. No obstante, deberán establecerse medidas como resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones pertinentes, desarrolladas en el Anexo I.a del presente informe.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	Según el DAE aportado por el promotor, así como los informes emitidos por las Administraciones consultadas, no existen problemas ambientales significativos.

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

+4EQV4EVLbuune-Ayq9GFHUDBX1mD5nxLBxqwNg

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características de la modificación del Avance de modificación del Plan Parcial no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	Se remite al punto 1.d
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas, el carácter acumulativo de los efectos de la modificación del Plan Parcial.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto de la ejecución de la modificación del Plan Parcial y su ubicación, no habrá efectos transfronterizos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Según informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. de 17/03/23, no hay comentarios que aportar Por el órgano ambiental se reitera petición de informe a la CHS para incorporar a la modificación del plan las posibles prescripciones, no obteniendo respuesta.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Los efectos se consideran localizados al ámbito de ejecución de la modificación del Plan Parcial.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	1º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas que el área afectada cuente con características naturales especiales. 2º- No se ha puesto de manifiesto por ninguna Administración que se produzca afección al patrimonio cultural.. 3º- No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas que el área afectada supere los valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4º No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas, que el área afectada suponga explotación intensiva del suelo. 5º- No se ha puesto de manifiesto por ninguna de las Administraciones consultadas en los informes recibidos durante la fase de consultas, que el área afectada produzca efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario, internacional o local.

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

+4EQV4EVLbuune-Ayq9GFHUDBX1mD5nxLBxqwNg

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Conclusión del análisis ambiental efectuado:

Teniendo en cuenta el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior y la valoración de las consultas recibidas, este Servicio considera que la ejecución del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación, siempre y cuando se apliquen las medidas correctoras establecidas en el DAE y en los informes de las administraciones y organismos públicos consultados.

Se proponen una serie de medidas preventivas y de seguimiento ambiental incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, recogidas en el anexo I, junto con las medidas establecidas por las administraciones públicas consultadas y las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, *“el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.*

*A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un **informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico**. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”*

El promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la ejecución del Plan Parcial deberá incluir entre su documentación un programa de vigilancia ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el presente Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un **Informe de seguimiento**, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la ejecución del Plan Parcial que se vaya a aprobar. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Dada la naturaleza de la ejecución del Plan, visto el Documento Ambiental Estratégico, y las conclusiones de las consultas efectuadas, y al objeto de la elaboración del **Informe de seguimiento, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación** establecido en la ley 21/2013 citado anteriormente, **se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento que quedan recogidas en el Anexo I** que incorpora este informe.

El informe ambiental estratégico que se formule por parte del órgano ambiental se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 31.3 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

VºB
 Francisco Carpe Ristol
 JEFE DEL SERVICIO DE
 MEDIO AMBIENTE

Fdo: Marta Mª Ortiz Sanz
 JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA
 Sº DE MEDIO AMBIENTE

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRONICAMENTE)

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



ANEXO I

En este anexo se ponen de manifiesto las medidas ambientales recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las Administraciones públicas consultadas y personas interesadas al objeto de que sean tenidas en cuenta por el órgano sustantivo en la aprobación del **Plan Parcial del Sector ZG-Pn10, El Puntal**, y sirvan de base para el seguimiento ambiental del mismo, que se concretará, debido a la naturaleza de la ejecución, en el seguimiento ambiental, sin perjuicio del seguimiento ambiental a realizar por el órgano sustantivo de acuerdo con el Informe Ambiental Estratégico.

En la normativa urbanística y de edificación del Plan Parcial aprobado se deberán incluir todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Anexo I.

Para efectuar el seguimiento ambiental de las mismas, los promotores de estos proyectos deberán recoger como suyas, en la medida que les afecte, las medidas que se anexan al presente Informe (Anexo I) para su correcta aplicación, teniendo en cuenta además el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Parcial, así como las contenidas en los propios documentos urbanísticos, y en el Documento Ambiental Estratégico.

Para ello, junto con el proyecto o documentación técnica que sirva de base para la aprobación, autorización u otro instrumento habilitante de obras y actividades que sea requerido, deberá aportar, entre la documentación que se requiera conforme al trámite administrativo en materia de obras y actividades que le aplique, un **anexo firmado por técnico competente (informe de seguimiento)** en el que describa cómo ha llevado a cabo la integración de los aspectos y las condiciones ambientales derivados del proceso de evaluación ambiental del plan que les sean aplicables a cada proyecto teniendo en cuenta para ello el Programa de Vigilancia Ambiental y el listado de comprobación que se adopten junto a la aprobación del Plan Parcial, así como una propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se describan las medidas previstas y la forma de realizar el correspondiente seguimiento durante las obras o durante el funcionamiento de la actividad de que se trate, según el caso, y que servirá para presentar ante el órgano sustantivo.

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



MEDIDAS AMBIENTALES

A) MEDIDAS PROPUESTAS POR LAS ADMINISTRACIONES/ ORGANISMOS AFECTADOS TRAS LA FASE DE CONSULTAS:

-Medidas propuestas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU).

La zona verde deberá reunir parámetros que la cualifiquen como tal y que eviten que se acabe diluyendo su papel medioambiental, priorizando la existencia de arbolado, cultivo de flores, drenajes y suelos permeables en las zonas denominadas como verdes.

B) MEDIDAS PROPUESTAS POR EL ÓRGANO AMBIENTAL

Los proyectos de obra de los edificios/instalaciones incluirán medidas constructivas que favorezcan la implantación de colonias de vencejos o murciélagos o nidales para rapaces diurnas o nocturnas.

La plantación de los espacios verdes deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El documento a presentar para la aprobación inicial deberá incluir la zonificación acústica del ámbito del Plan Parcial.

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Anexo II. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico.

CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expediente nº. 23/

Informe técnico urbanístico nº. JC

Promotor: **Ayuntamiento de Murcia**
 Asunto: **Proyecto de modificación de PGMO nº 140 de ajuste de delimitación de Centro de Mayores y Plaza Auroros**
 Ubicación: **Pedanía de Javalí Viejo (Murcia)**

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El documento de avance del **Proyecto de modificación de PGMO nº 140 de ajuste de delimitación de Centro de Mayores y Plaza Auroros (versión 0.1)** fue sometido al trámite de información pública junto con su Documento Ambiental Estratégico (DAE) según acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022 (BORM n.º 300 de fecha 30 de diciembre de 2022).

Llevado a cabo el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se han recibido escritos de contestación de los cuales tienen incidencia en el proyecto las siguientes:

Nº	ORGANISMO	FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME
1	Consejería de Fomento e Infraestructuras - Dirección General de Territorio y Arquitectura	09/03/2023

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



2. ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL PLAN

El documento a presentar para aprobación inicial justificará en un anexo específico de tramitación ambiental el cumplimiento de todas las condiciones, consultas y comprobaciones indicadas a continuación.

2.1 INFORME DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

2.1.a. Resumen de aspectos con incidencia en el proyecto

El informe pone de manifiesto:

- 1) El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-laelaboracion-e-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito.
- 2) La propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:
 - La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
 - El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
 - El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
 - La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 26 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tif.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



2.1.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Respecto a los aspectos indicados en el punto anterior:

- 1) Deberá incorporarse en forma de anexo al DAE.
- 2) Se comprobará su cumplimiento. Se recogerá en el apartado 1.7. LEGISLACIÓN APLICABLE.

3. OBJETO DEL PROYECTO

Tal y como se señala en el apartado 1.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN de la memoria informativa:

“La modificación del PGMO que se proyecta tiene como objeto la subsanación de un error detectado en el ámbito delimitado debiendo ajustarse éste a la realidad existente de las zonas verdes(EV) y equipamientos locales (DE). “

4. INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

A este respecto, se informa que el presente proyecto no tiene influencia sobre otros planes o programas.

5. CONCLUSIONES

Vistos los informes recibidos para continuar la tramitación del expediente se considera oportuno la inclusión de las indicaciones señaladas en el proyecto que se presentará para aprobación inicial el cual será enviado a los organismos citados para ser informado sobre la correcta consideración de las mismas.

Informe-propuesta para la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Proyecto de Modificación de Plan General de Ordenación Urbana nº 140, en Javalí Viejo, 2023/043/35, 2022/402/115